

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 14 de mayo de 2021



MERCY KARIM LUNA GUERRERO
Secretaría

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez con el informe que en el deber de diligencia del juzgado, mediante llamada telefónica al número 3202631781 de la señora CLAUDA PATRICIA GARCIA ACEVEDO, ella informa que ya se encuentra en nómina y en terapias médicas. Sírvasse proveer.



XIOMARA DELGADO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las constancias y a la información rendida por la Incidentante CLAUDA PATRICIA GARCIA ACEVEDO quien informa el cumplimiento de la entidad Incidentada GRUPO EMPRESARIAL VERSÁTIL, respecto del reintegro laboral, ordenada mediante sentencia proferida por este estrado judicial el día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anterior y observando que mediante la sanción interpuesta el día seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) se dispuso:

"PRIMERO: DECLARAR que la Dra. YAZMIN SOFIA JAIMES HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63555787, obrando en representación de GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL SAS; incurrió en desacato PARCIALMENTE, conforme con lo expuesto. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer a Dra. YAZMIN SOFIA JAIMES HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63555787, obrando en representación de GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL SAS; y de conformidad con lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sentencia E-11001-02-03-000-2020-00014-00 la sanción MULTA conmutada de DOS (02) salarios mínimos mensual legal vigente, que debe ser depositados a favor de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión al incumplimiento parcial de la sanción de tutela objeto de desacato. TERCERO: ENVIAR a consulta esta decisión ante el señor JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad. CUARTO: Notificar la presente determinación a las partes por el medio más eficaz"

Así las cosas, mediante providencia del 7 de abril de 2021, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga dispuso: "PRIMERO: Adicionar el auto consultado en

el sentido de imponer a Yasmín Sofía Jaimes Hernández en su condición de Representante Legal del Grupo Empresarial Versátil S. A. S., una multa por valor de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, adicionales al arresto conmutado por la multa que impuso la primera instancia, acorde con las razones aquí expuestas. SEGUNDO: Por parte de la primera instancia expídanse las copias ordenadas en el apartado 2.3. de esta providencia. TERCERO: Adicionar el auto consultado en los términos ordenados en el apartado 2.6, al efecto, en su oportunidad por la primera instancia expídanse las comunicaciones respectivas. CUARTO: Confirmar en los demás aspectos la providencia consultada proferida por el Juez Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga el 6 de abril de 2021. QUINTO: Una vez notificados a los intervinientes en el presente asunto, devuélvanse las diligencias al juzgado."

Por lo anterior, y en razón a que la accionada, desplegó las actuaciones administrativas encaminadas al cumplimiento de la orden de tutela emitida el día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), este estrado judicial inaplicará la sanción a ellos impuesta.

Sin embargo, queda incólume la facultad en cabeza de la accionante para que interponga futuros incidentes de desacato cuando se presenten vulneraciones en los derechos reconocidos y protegidos mediante el fallo de tutela. Por ende instamos a GRUPO EMPRESARIAL VERSÁTIL para que evite realizar y/o omitir actuaciones que vulneren y transgredan los derechos fundamentales de la señora **CLAUDA PATRICIA GARCIA ACEVEDO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

INAPLICAR LA SANCIÓN impuesta día (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) a YASMÍN SOFÍA JAIMES HERNÁNDEZ en su condición de Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL VERSÁTIL S. A. S. y confirmada y adicionada mediante providencia de fecha siete (07) de abril de 2021, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 14 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 18 de mayo de 2021.


MERCY KARIMEL LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e7db1e64b8d75e756309cc4627acda090739f26108511efa4442bc6a68ee2c
6**

Documento generado en 14/05/2021 01:26:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**